

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.207.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.820
	99	Otros		5.933
09		APORTE FISCAL		6.191.832
	01	Libre		6.191.832
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.594
	03	Vehículos		4.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		6.207.279
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.947.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	825.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.366.103
	01	Al Sector Privado		3.366.103
	131	Programa de Promoción Turística	04	1.081.588
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	2.284.515
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.908
	03	Vehículos		25.214
	04	Mobiliario y Otros		21.012
	06	Equipos Informáticos		11.382
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 185
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 12.592
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 38.342
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 22.390
Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 67.599 miles.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	8
- Miles de \$	29.873

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$	13.963
---------------	--------

04 Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, visados por la Dirección de Presupuestos, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.

Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.

05 Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$167.101 miles.